



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA - MAGDALENA

Referencia: Proceso de Reorganización Empresarial - ley 1116/2006.
Rad. N° 47-189-31-03-002-2018-00040-01.

Solicitante: UBALDINA PAREJO PÉREZ.

Acreedores: REINTEGRA S.A.S., BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ y OTROS.

Ciénaga, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

1. Constatado el informe secretarial que antecede, revisada la cesión de crédito realizada por la acreedora BANCOLOMBIA S.A. a favor de REINTEGRA S.A.S. se **ADMITIRÁ** por ser procedente conforme el art. 28 de la ley 1116 de 2006 que al tenor establece qué: *"La subrogación legal o cesión de créditos traspasan al nuevo acreedor todos los derechos, acciones, privilegios y accesorios en los términos del artículo 1670 del Código Civil. El adquirente de la respectiva acreencia será titular también de los votos correspondientes a ella."*

Por lo que de ahora en adelante se **tendrá como acreedor de la señora UBALDINA PAREJO PÉREZ a la sociedad REINTEGRA S.A.S.** en los créditos y derechos de votos que existen a favor de BANCOLOMBIA S.A. que son identificados en el documento anexo de la cesión: "N° 4820088757 (Prestamos), 4820088756 (Prestamos), 4820087686 (Prestamos) y 377813196095526 (Tarjeta American Express)", las cuales están incluidas en la AUDIENCIA DE RECONOCIMIENTO DE ACREENCIAS¹.

De conformidad con los art. 1960 y 1961 del Código de Civil, **NOTIFÍQUESE** de dicha cesión a la acreedora y al promotor designado adjuntando copia del documento de cesión aportado por las partes.
Ofíciase por secretaría

2. Dentro de los créditos reconocidos a BANCOLOMBIA está el identificado con No. **48262184347 por valor de \$90.669** y no está referenciado en

¹ Audiencia celebrada el 19 de noviembre de 2020.

los documentos prementados, por lo tanto, continuará esta entidad bancaria con este derecho personal a su favor.

3. Por otra parte, **RECONÓZCASE** personería jurídica a la señora CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTÍNEZ, identificada con la C.C. No. 57.437.328 de Santa Marta, y T.P. No 86.214 del C.S.J. como apoderada de la sociedad REINTEGRA S.A.S. en los términos y facultades otorgados en el poder anexo.

NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por **ESTADO ELECTRÓNICO**²; **ADVIRTIÉNDOSE** a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, **ÚNICAMENTE** será recibida en el correo institucional: **j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co** o a través del **aplicativo dispuesto en la página web del Juzgado**³, acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de Marzo, PCSJA20- 11518 del 16 de Marzo, PCSJA20-11521 del 19 de Marzo, PCSJA20- 11532 del 11 de Abril, PCSJA20-11546 del 25 de abril, PCSJA20-11549 del 7 de mayo; PCSJA20-11556 del 22 de Mayo; PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, PCSJA20-11623 del 28 de agosto de 2020, PCSJA20-11629 del 11 de septiembre de 2020; PCSJA20-11632 del 30 de septiembre y PCSJA20-11671 del 6 de noviembre del cursante, PCSJA20-11680 del 27 de noviembre de 2020; y PCSJA21-11709 del 8 de enero de 2021, en concordancia el Acuerdo CSJMAA21-1 expedido el mismo día, por el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

FIRMA ELECTRÓNICA

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA

Jueza

Firmado Por:

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCIA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
CIENAGA-MAGDALENA**

² [https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga;](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga)
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga/47>

³ www.juzgadosegundocivilcircuitocienaga.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2ce7148a8c30e8675a68ed2309a4e69f84a70780b47efc77e438d318d04408
bc**

Documento generado en 11/02/2021 09:33:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**